



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N°1314
QUE RECTIFICA RES. 1296 DE FECHA
31/05/2019 QUE APRUEBA PROGRAMA DE
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ARICA,
CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2019.-

EXENTO

DECRETO N° 7711 /2019.-

ARICA, 18 de junio del 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1314 de fecha 04 de junio del 2019 que rectifica la Resolución Exenta N°1296, de fecha 31 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Arica, Campaña de Invierno 2019", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 28 de mayo del 2019;

DECRETO:

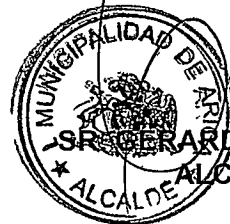
1. APRUEBASE Res. Exenta N°1314 de fecha 04 de junio del 2019 que rectifica la Resolución Exenta N°1296, de fecha 31 de mayo del 2019, que Aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Arica, Campaña de Invierno 2019", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/RTS/NSJA/CBA/CVC/mav.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



ASESORIA JURIDICA
N° 451 (04-06-2019)
LAF/mpv

RECTIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1296 DE
FECHA 31/05/2019 QUE APRUEBA CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL
LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
ARICA, CAMPAÑA DE INVIERNO 2019

RESOLUCION N° 1314
Exenta

ARICA, 04 JUN 2019

COPIA

VISTOS lo dispuesto en el artículo 61 y siguientes de la Ley N° 19.880; la Ley N° 19.378 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones; y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005.

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico de fecha 04 junio de 2019, de la Profesional del Programa de Campaña de Invierno, que solicita rectificar la Resolución Exenta N°1296 de 31 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, que aprueba convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal de Arica, Campaña de Invierno;
2. Que las rectificaciones que se solicitan en el referido correo electrónico dicen relación con errores en el detalle de la resolución en comentario;
3. Que, en virtud de la facultad correctiva de revisión de oficio de los actos administrativos por parte del órgano del Estado que los hubiere dictado, consagrada en el artículo 61 y siguientes de la Ley N° 19.880, se procede a rectificar la Resolución Exenta N° 479 de 06 de marzo de 2019, de la Dirección del Servicio, atendido a un error involuntario señalado anteriormente;
4. Por lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°1296 de 31 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, en el punto N°1 del Considerando y en el punto N° 1 de la parte resolutive, estableciéndose mediante la presente rectificación lo siguiente:

Parte Considerativa:

Punto 1°

1. **Donde dice:** El CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL GENERAL LAGOS, CAMPAÑA DE INVIERNO 2019, suscrito con fecha 16 de mayo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica representado por su Director (S) Sr. Ricardo Cerda Quisbert, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso y la Ilustre Municipalidad de Arica representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415;
2. **Debe decir:** El CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, CAMPAÑA DE INVIERNO 2019, suscrito con fecha 16 de mayo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica representado por su Director (S) Sr. Ricardo Cerda Quisbert, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre

N° 1000 Edificio N 2do. Piso y la Ilustre Municipalidad de Arica representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415;

Parte Resolutiva:

Punto 1°

1. **Donde dice:** El CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL GENERAL LAGOS, CAMPAÑA DE INVIERNO 2019, suscrito con fecha 16 de mayo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica representado por su Director (S) Sr. Ricardo Cerda Quisbert, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso y la Ilustre Municipalidad de Arica representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415;
2. **Debe decir:** El CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, CAMPAÑA DE INVIERNO 2019, suscrito con fecha 16 de mayo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica representado por su Director (S) Sr. Ricardo Cerda Quisbert, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso y la Ilustre Municipalidad de Arica representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415;

2° Déjese establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado;

3°.- NOTIFÍQUESE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE



[Handwritten Signature]
SR. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

~~Deplo. De Gestión de Recursos Financieros en APS - MINSAL~~
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



[Handwritten Signature]
MINISTERIO DE SALUD
DE FE
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
Nº 424 (31-05-2019)
LAF/mpv

APRUEBA PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, CAMPAÑA INVIERNO 2019

RESOLUCION N°
Exenta

1296

31 MAY 2019

ARICA,



VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento N° 46 de 13 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el nuevo orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/31/2019 de fecha 28 de febrero 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Cristian Quispe Arredondo como Director del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. El **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL GENERAL LAGOS, CAMPAÑA DE INVIERNO 2019**, suscrito con fecha 16 de mayo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica representado por su Director (S) Sr. Ricardo Cerda Quisbert, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso y la Ilustre Municipalidad de Arica representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415;
2. La Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento;
3. La Resolución Exenta N° 428 de fecha 6 de mayo de 2019 del Ministerio de Salud que tiene respaldo de recursos financieros;
4. El Compromiso Presupuestario N° 2422 de 16 de mayo de 2019 y refrendación presupuestaria de fecha 16 de mayo de 2019 adjunta del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;
5. Que el citado Convenio debidamente firmado se recepcionó con fecha 31 de mayo de 2019, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
6. En virtud de los antecedentes antes citados dicto la siguiente

RESOLUCION

1°. SE APRUEBA el "**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL GENERAL LAGOS CAMPAÑA DE INVIERNO 2019**", de fecha 24 de mayo de 2019, suscrito entre el Servicio de Salud Arica representado por su Director (S) Sr. Ricardo Cerda Quisbert, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso y la Ilustre Municipalidad de General Lagos representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415, instrumento que se entiende que se inserta a continuación:

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, CAMPAÑA INVIERNO 2019

En Arica, a 24 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. piso de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° 12.210.796-5, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 428 de fecha 6 de mayo de 2019 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

- Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad la suma anual de **\$50.562.674.-** (cincuenta millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2019.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en una cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

La Municipalidad se obliga a cumplir con los componentes señalados por éste para la estrategia específica y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

Componentes:

(Detallados en anexo 1)

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación y prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

En relación a componente N° 6 del anexo adjunto, sección Recurso Humano, en caso de no disponer de profesional médico, el monto estipulado en este componente se puede utilizar para reforzar con la contratación de otros profesionales mencionados el anexo N° 1, para refuerzo de salas respiratorias.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de la actividad propuesta. La medición del componente se efectuará conforme a la contratación de profesionales definida en la cláusula precedente.

Los medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales son los siguientes:

- Boleta de honorarios.
- Contrato a honorarios.
- Informe de actividades mensuales.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este

convenio, con los detalle y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y encargado de programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de D. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia temporal, ello de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota que nombra como Subdirector de Recursos Humanos del Servicio a don Ricardo Cerda Quisbert.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

Anexo 1: Componentes	Descripción de Estrategia	Recurso Humano	Indicador de evaluación	Valorización
1	Gestión del cuidado categorización de pacientes de morbilidad, apoyo a Unidad Respiratoria y rescate de pacientes respiratorios de cada CESFAM.	5 jornadas de enfermeras 22 hrs semanales.	Cuantitativo -Nº de pacientes atendidos. -Nº de rescates realizados Cualitativo -Contrato del profesional -Boletas de honorarios -Informe de Actividades Mensuales	\$8.116.470 Valor mensual por profesional: \$541.098 \$1.623.294
2	Disponer profesional de apoyo en laboratorio Municipal por aumento de la demanda.	Tecnólogo médico con 22 hrs semanales.	Cualitativo -Contrato del profesional. -Boletas de honorarios. -Informe de Actividades Mensuales.	Valor mensual por profesional: \$541.098 \$938.466
3	Disponer profesional técnico de apoyo en laboratorio Municipal por aumento de la demanda.	TENS con 22 hrs semanales.	Cualitativo -Contrato del profesional. -Boletas de honorarios. -Informe de Actividades Mensuales.	Valor mensual por profesional: \$312.822 \$19.479.528
4	Profesional kinesiólogo de apoyo a campaña de invierno CESFAM y Unidad Rural de la comuna de Arica.	6 kinesiólogos 44 horas semanales.	Cualitativo -Contrato del profesional. -Boletas de honorarios. -Informe de Actividades Mensuales.	Valor mensual por profesional: \$1.082.196 \$11.261.574
5	Técnico de enfermería de nivel superior de apoyo a Salas de atención respiratoria para cada CESFAM y postas rurales de la comuna de Arica.	6 TENS 44 horas semanales.	-Contrato del profesional. -Boletas de honorarios. -Informe de Actividades Mensuales	Valor mensual por profesional:

6	Profesional Médico de apoyo a campaña de invierno CESFAM y Unidad Rural de la comuna de Arica.	274 hrs totales para CESFAM y Posta de Salud Rural	-Contrato del profesional. -Boletas de honorarios.	\$625.643 \$5.896.754
7	Profesional enfermera de apoyo a SAR	Enfermera con 22 horas semanales.	-Contrato del profesional. -Boletas de honorarios.	Valor hora: \$21.521 \$3.246.588
				Valor mensual por profesional: \$1.082.196 \$ 50.562.674
			Total	

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2019.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espindola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



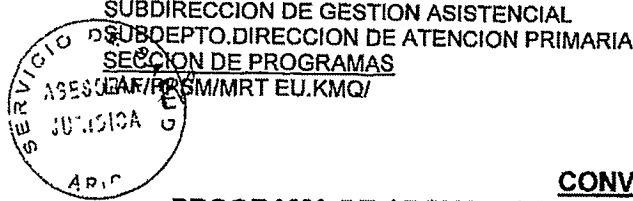
DIRECTOR CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



MINISTRO DE FE
ERIKA OJEDA LINFORD
MINISTRO DE FE



CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN
PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, CAMPAÑA INVIERNO 2019

En Arica, a 24 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, Rut N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do. piso de la ciudad de Arica, representado por su Director (S) Ricardo Cerda Quisbert, Ingeniero Comercial, RUN N° de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° periodista de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N° 428 de fecha 6 de mayo de 2019 del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar la prestación que se define en el siguiente componente del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

- Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad la suma anual de **\$50.562.674** - (cincuenta millones

quinientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2019.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en una cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria.

La Municipalidad se obliga a cumplir con los componentes señalados por éste para la estrategia específica y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes:

Componentes:

(Detallados en anexo 1)

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación y prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

En relación a componente N° 6 del anexo adjunto, sección Recurso Humano, en caso de no disponer de profesional médico, el monto estipulado en este componente se puede utilizar para reforzar con la contratación de otros profesionales mencionados el anexo N° 1, para refuerzo de salas respiratorias.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de la actividad propuesta. La medición del componente se efectuará conforme a la contratación de profesionales definida en la cláusula precedente

Los medios de verificación que deben presentar los profesionales contratados para el pago de los honorarios mensuales son los siguientes:

- Boleta de honorarios.
- Contrato a honorarios.
- Informe de actividades mensuales.



Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalle y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y encargado de programa dependiente de la Dirección de Atención Primaria del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 9° de la ley de Presupuesto del año 2019 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de D. Ricardo Cerda Quisbert para representar al Servicio de Salud Arica, emana del artículo 9 del Decreto Supremo N° 140 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia temporal, ello de acuerdo a nombramiento que consta en Resolución TRA 424/28/2017 de fecha 02 de marzo de 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de

A



Arica y Parinacota que nombra como Subdirector de Recursos Humanos del Servicio a don Ricardo Cerda Quisbert.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.



SR. RICARDO CERDA QUISBERT
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SAUD ARICA



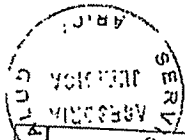
SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA





Anexo 1:

Componentes	Descripción de Estrategia	Recurso Humano	Indicador de evaluación	Valorización
1	Gestión del cuidado categorización de pacientes de morbilidad, apoyo a Unidad Respiratoria y rescate de pacientes respiratorios de cada CESFAM.	5 jornadas de enfermeras 22 hrs semanales.	Cuantitativo N° de pacientes atendidos. N° de rescates realizados Cualitativo -Contrato del profesional -Boletas de honorarios -Informe de Actividades Mensuales	\$8.116.470 Valor mensual por profesional: \$541.098
2	Disponer profesional de apoyo en laboratorio Municipal por aumento de la demanda.	Tecnólogo médico con 22 hrs semanales.	Cualitativo -Contrato del profesional. -Boletas de honorarios. -Informe de Actividades Mensuales.	\$1.623.294 Valor mensual por profesional:
3	Disponer profesional técnico de apoyo en laboratorio Municipal por aumento de la demanda.	TENS con 22 hrs semanales.	Cualitativo -Contrato del profesional. -Boletas de honorarios. -Informe de Actividades Mensuales.	\$541.098 \$938.466 Valor mensual por profesional:
4	Profesional kinesiólogo de apoyo a campaña de invierno CESFAM y Unidad Rural de la comuna de Arica.	6 kinesiólogos 44 horas semanales.	Cualitativo -Contrato del profesional. -Boletas de honorarios. -Informe de Actividades Mensuales.	Valor mensual por profesional: \$312.822 \$19.479.528 Valor mensual por profesional:
5	Técnico de enfermería de nivel superior de apoyo a Salas de atención respiratoria para cada CESFAM y postas rurales de la comuna de Arica.	6 TENS 44 horas semanales.	-Contrato del profesional. -Boletas de honorarios. -Informe de Actividades Mensuales	\$1.082.196 \$11.261.574 Valor mensual por profesional: \$625.643



T.

6	Profesional Médico de apoyo a campaña de invierno CESFAM y Unidad Rural de la comuna de Arica.	274 hrs totales para CESFAM y Posta de Salud Rural	-Contrato del profesional. -Boletas de honorarios.	\$5.896.754
7	Profesional enfermera de apoyo a SAR	Enfermera con 22 horas semanales.	Contrato del profesional. -Boletas de honorarios.	Valor hora: \$21.521 \$3.246.588
Total				\$1.082.196 Valor mensual por profesional: \$ 50.562.674

X

